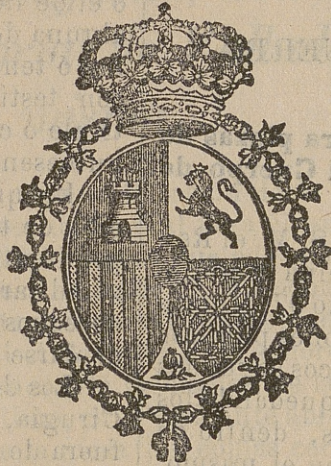


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Julio de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Vista una consulta de la Comision mixta de reclutamiento de esa provincia referente á la aplicacion de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reemplazos vigente (30 de la anterior) á aquellos mozos que, hallándose sirviendo como voluntarios en el Ejército, dejan de solicitar su inscripcion en el alistamiento correspondiente dentro de los términos legales, omitiéndose por los Jefes de los

Cuerpos en que sirven dichos mozos la práctica de lo que dispone el art. 30 de la misma ley:

Vistas las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1888, 31 de Marzo de 1891 y otras numerosas disposiciones dictadas en casos de igual indole; y

Considerando que de la omision que comentan los Jefes de los Cuerpos, dejando de cumplir lo que les ordena el art. 30 de la ley, no pueden ser responsables en forma alguna los mozos interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no debe aplicarse la penalidad señalada por el art. 31 á aquellos mozos que, estando sirviendo en filas como voluntarios, dejan de ser alistados oportunamente, á no ser que se pruebe que ocultaron su edad y circunstancias á sus respectivos Jefes, que serán quienes respondan de tales omisiones, para lo cual las Autoridades civiles, cuando ocurra alguno de estos casos, lo podrán en conocimiento de la militar correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Julio de 1897.—*Cos-Gayon.*

—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(*Gaceta del 20 de Julio de 1897.*)

NUM. 2.162.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.^a Seccion.**Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos Segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.**

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 7 Julio 97, (Diario Oficial n.º 49) se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admision en el concurso. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres; con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor

ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, á los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipacion, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siémpre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física,

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Seccion antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267*) todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose la edad hasta la de 45 años con la condicion de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la Seccion, *José Berraquer*.

NUM. 2.187.

Don Aureo Alonso Estefanía, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y accidental de la de Gobierno de la misma.

CERTIFICO. Que en la sesion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el trece del actual para el sorteo de Jurados del año económico de 1897 á 98, hay un acta que copiada á la letra dice: «En la Ciudad de Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce de la mañana se constituyeron en la Sala de lo Civil de esta Audiencia por ante mí el Secretario los señores que al márgen se expresan, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesion en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de Instruccion correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellas y sacando el Ilustrísimo Señor Presidente una por una las papeletas, resultaron formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Señores:

*Presidente accidental**Ferreiro.**Pascual.**Blanco.**Señor Fiscal.***Medina del Campo.**

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 48 D. Pedro Dueñas Sanchez
 55 Pedro Gonzalez Rojo
 64 Angel Mata Nozal
 19 Balbino Mena Moyano
 30 Lucio Hidalgo Gonzalez
 38 Rufino Vidal Cantalapedra
 9 Juan Garrido Villanueva
 20 Braulio del Toral Fernandez
 6 Valentin Luengo Rodriguez
 57 Maximino Gomez Gonzalez
 49 Marcos Domingo Gonzalez
 31 Luis Moyano Fernandez
 10 Silvestre Caballero Hurtado
 1 Juan Lopez Martin
 143 Telesforo Ruiz Mariel
 127 Saturio Nuñez Martin
 150 Toribio Lopez Hernandez
 102 Cendio Corulla Maestro
 93 Angel Nieto Martin
 82 Alberto Rodriguez
 73 Eugenio Rodriguez
 111 Casto Martin Velasco
 103 Evaristo Castro García

N.º 94 D. Aniceto Perez Cuesta
 84 Baudelio Santos Ballesteros
 95 Cecilio Alonso Lorenzo
 74 Lucio Rodriguez Garcia
 112 Bibiano Navarro Avila
 104 Alejandro Frias Diez
 75 Isidoro Vaquero
 85 Donato Saez Benito
 2 Mateo Gutierrez Lopez
 11 Bonifacio Martin Gago
 32 Leandro Arribas Garcia
 50 Inocencio Eliz
 39 Eduardo Araoz Herrero
 40 Antonio Alvarez Gutierrez
 58 Eusebio Fernandez Sanchez
 65 Marcial Muñoz Giraldo
 21 Ceferino Alonso Delgado
 12 Guillermo Garrido Martin
 3 Francisco Gonzalez Lopez
 76 Blas Rodriguez Bayon
 105 Miguel Garcia Carreras
 128 Carlos Monzon Garcia
 145 Ursicino Pedrosa Hervada
 130 Ramon Moro Alba
 96 Casimiro Garcia Hernandez
 113 Florencio Prieto Lopez
 97 Emeterio Martin Hernandez
 106 Juan Gonzalez Sobrino
 77 Antonio Reguero Fernandez

N.º 98	D. Indalecio Hernandez Lopez	N.º 39	D. Ceferino Tejedor Rodriguez
114	Roman Perez Portillo	55	Ramon Diez Fernandez
4	Regino Esteban Marcos	49	Ramon Lorenzo Vegas
13	Ambrosio Basurto Bayon	40	Eucario Lorenzo Velarde
33	Luis Hidalgo Villanueva	13	Eleuterio Cuadrado Lopez
22	Juan Estébanez Lorenzo	50	Rufino Bayon Rodriguez
66	Calixto Mier Piernavieja	64	Leon Molon Mier
52	Clemente Fernandez Devesa	57	Carlos Gil Perrin
23	Domingo Galan Clemente	2	Toribio Fraile Martin
14	Antonio Cantalapiedra Hidalgo	15	Mario Velasco Ruiz
5	Sixto Gimenez Rodriguez	51	Severiano Lorenzo Velarde
131	Domingo Olivar Lorenzo	65	Juan Molon Mier
146	Remigio Hernandez Recio	125	Domingo Juarez Obregon
67	Nicanor Martin Barragan	110	Antonio Maldonado Maldonado
115	Meliton Serrada Calle	99	Mariano Fernandez Valencia
89	Pedro Sanz Garcia	111	Leonardo Moro Pravo
107	Isidoro Garcia de Castro	88	Bernabé Garcia de Iscar
99	Julian Alonso Rincon	74	Franco Heras Alba
86	Francisco Serna	100	Aniceto Gallego Espartero
78	Alvaro Reguero	89	Tomás Ingero Saez
108	Felix Iscar Avila	75	Emeterio Nieto Vaca
116	Arsenio Alonso Seco	90	Domingo Maestro Lopez
100	Pascual Olmo Rodriguez	114	Dimas Ramos Diez
7	Juan Paniagua Barajas	76	Laureano Nieto Vaca
147	Saturnino Garrido Terriel	126	Joaquin Moyano Garcia
133	Basilio Otero Rodriguez	134	Mateo Gutierrez Marcos
53	Joaquin Fernandez Garcia	143	Alejandro Matas
41	Felix Asensio Fernandez	115	Felix Rodriguez Alba
24	Eleuterio Rodriguez Recio	101	Alejandro Gimeno Homar
15	Anselmo Cantalapiedra Basurto	91	Elias Manteca Manrique
68	Ramon Martinez	77	Domingo Rodriguez Gonzalo
87	Justo Sarabia	3	Cruz Gonzalez Gonzalez
101	Florentino Rodriguez Olmo	16	Eleuterio Paniagua Estevez
117	José Benito Pedrosa	34	Anacario Gomez Serrano
42	Nicanor Alonso Muñumer	41	Enrique Labajo Recio
34	Marcos Hernandez Gutierrez	66	Francisco Martinez Garcia
25	Esteban Cantalapiedra Lorenzo	58	Eusebio Giraldo Crespo
54	Aquilino Garcia	42	Gregorio Ramos Mena
69	Casimiro Perez Arroyo	17	Cecilio Antonio Gonzalez
148	Julian Medrano Lozano	59	Andrés Gutierrez Martin
134	Bartolomé Perez Espartero	78	Antonio Bayon Lorenzo
88	Pío Sanchez Delgado	92	Mamerto Ciruelo Portillo
118	Eustaquio Arroyo Gonzalez	116	Lino Sampedro Moro
79	Felipe Reguero Rodriguez	102	Ulpiano Gallego Madrigal
61	Felipe Lopez Gutierrez	117	Pedro Alonso Ampudia
26	Felipe Vidal Cantalapiedra	79	Serapio Zurdo Hernandez
43	Fabriciano Urrea	119	Meliton de Castro Rueda
70	Francisco Perez Arroyo	67	Pablo Nuñez
	<i>Capacidades.</i>	144	Lorenzo Alaguero Matos
N.º 12	D. Luciano Sanchez Castañeda	136	Leon Saez Saez
32	Eustaquio Diaz Sanz	127	Jacinto Martin Moyano

N.º	4	D. Ubaldo Gutierrez Martin
	8	Santiago Villanueva Garrido
	20	Valentin Marcos Burgueño
	35	Justo Lorenzo Montalvo
	52	Tomás Bayon de Bayon
	43	Juan Cantalapiedra Gomez
	80	Telesforo García Hernandez
	68	Pedro Palomero
	120	Fabian de Castro Rodriguez
	103	Antonio Gallego Bravo
	94	Zacarias Frias Ruiz
	82	Santiago Rodriguez Olmo
	145	Estanislao Descalzo Llanos
	137	Francisco Lara Fraile
	129	Cecilio Lara Lara
	44	Jacobo Martin Vegas
	61	Emiliano Lago Bruguera
	10	Ceferino Gutierrez Felipe
	18	Luciano Esteban Esteban
	36	Isidro Rico Perez
	45	Mariano Tejedor Obregon
	142	Frutos Coello Carbonero

Mota del Marqués.

Siendo 150 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 100 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º	29	D. Isaac Gomez Martinez
	36	Eleuterio Casares Jimenez
	11	Blás Martin Gallego
	21	Lázaro Reyero San José
	38	Eusebio Baraso del Campo
	68	Félix del Barrio Gomez
	63	Vicente Rua Rua
	58	Abdon Rua Dominguez
	6	Santos Granado Calleja
	115	Esteban Lobato Peña
	100	Higinio Cisneros Garcia
	137	Eustaquio Martin Nuñez
	125	Pablo Alguin Gomez
	149	Felipe Sobrino Salas
	122	Angel Miguel Cabezudo
	88	Higinio Alvarez Cavanés
	95	Anselmo Arroyo Ares
	45	Marcelino Gonzalo Gonzalo
	69	Francisco Galindo Otero
	12	Ignacio Sarmentero Hernandez
	2	Leonardo Calleja Alonso
	22	Eusebio Sanchez Martin
	30	Manuel Lopez Gonzalez

N.º	70	D. Norberto Ortega Sarmentero
	47	Leon Izquierdo Sanchez
	138	Higinio Franco Perez
	126	Anastasio Nuñez Francos
	101	Manuel Diaz Suarez
	116	Pedro Manrique Astudillo
	106	Gumersindo Buenó Alonso
	48	Guillebaldo Lopez Pelaez
	71	Juan Antonio Tadeo Alonso
	64	Gabino Perez Galindo
	56	Manuel María Cuadrado Cacho
	13	Isidoro García Martin
	23	Cirilo García Cuadrado
	37	Sandalio García Ramos
	49	Remigio Pelaez Pintado
	5	Rafael Gomez Fernandez
	7	Rafael Melendez de Lama
	15	Mariano Alvarez Rodriguez
	31	Daniel Gallego Camino
	39	Juan Vaquero Conde
	50	Baltasar Valle Gonzalo
	72	Serafin Cacho Tejedor
	65	José Prieto Galindo
	81	German Ramos Martin
	102	Clemencio Fernandez Luengo
	117	Julio Gallego Perez
	107	Lorenzo Delgado Romero
	127	Sergio Sanchez Moran
	135	Sebastian Gutierrez Cano
	150	Ignacio Alvarez Madruga
	139	Anselmo García Negro
	89	Andrés Marcos Rodriguez
	82	Enrique Rodriguez Alonso
	96	Leonardo Herreros Francos
	51	Felipe Alvarez Mambás
	40	Martin Vaquero Conde
	24	Miguel Aranda Vecino
	14	Anastasio Hernandez Primo
	1	Jerónimo Merino Cuadrado
	52	Jerónimo Gomez Rodriguez
	74	Fernando Gamboa Frontanera
	66	Miguel Revuelta Ruiz
	59	Benito Agudo Galindo
	140	Andrés Negro Santamaria
	123	Ignacio Cuadrillero
	136	Eduardo Alvarez Fernandez
	146	Raimundo García Alonso
	147	Valeriano García Perez
	90	Elías Martin Tejedor
	118	Gabriel Tabares Tejedor
	25	Diego Gonzalez Martin

N.º 16 D. Guillermo Castellanos Robledo
 3 Ignacio Calleja Calvo
 75 Manuel Marcos Gomez
 60 Pedro Perez Galindo
 53 Cipriano Gutierrez Ruiz
 83 Pablo Rodriguez Carmona
 103 Aniceto Martin Revuel
 119 Dimas Salgado Cano
 144 Nazario Garcia Negro
 129 Joaquin Villafáfila Gomez
 148 Fulgencio de la Rosa Sobrino
 104 Hilario Rodriguez Puerta
 97 Roque Alonso Vaquero
 84 Manuel Rodriguez Ruiz
 55 Fabian Crespo Galindo
 33 Manuel Garrido Cabezudo
 17 Castro Perez Martin
 34 Raimundo Corral Perez
 91 José Antonio Moreton Gutierrez
 86 Carlos Alonso Alonso
 120 Leandro Ramos Cabezudo
 105 Francisco Santamaría Villagarcía
 4 Juan Fernandez Pintado
 18 Herminio Prieto Delgado
 26 Genaro Garrido Cabezudo
 35 Manuel Alvarez Martin

Capacidades.

N.º 38 D. Esteban Martin Palomo
 24 Baltasar Ruiz Marban
 12 Modesto Sanchez Martin
 26 Francisco Asensio Acebes
 74 Martin Ayala del Carmen
 63 Benito Pelaez Castro
 50 Jacinto Armesto Gonzalez
 114 Evaristo Garcia de los Ojos
 102 Ildefonso Ruiz Martin
 5 Francisco Montero Abad
 7 Servio Calvo Gallego
 25 Hermenegildo Fernandez Negro
 39 Donato Muelas Carrion
 27 Julian Carbajosa Barajas
 14 Gorgonio Marban Ruiz
 11 Pedro Garcia Martinez
 22 Pedro Granado Ruiz
 16 Lázaro Gonzalez Alonso
 53 Estanislao de la Puente Martin
 64 Crispulo Perez Prieto
 75 Celestino Martin Rodriguez
 40 Manuel Pedraz Pintado
 60 Aquilino Perez Galindo
 76 Fabian Rodriguez Martin

N.º 95 D. Martin Minguez Regaliza
 89 Antonio Carbajosa Ruiz
 115 Victoriano Izquierdo Velasco
 145 Venancio Fernandez Cantero
 137 Gregorio Luis Rodriguez
 128 Máximo García García
 118 Teodoro Perez Rodriguez
 150 Miguel Fernandez Alvarez
 140 Lucas Cano Cano
 54 Jerónimo de la Fuente Armesto
 41 Juan Manuel Pelaez Gonzalez
 67 Daniel Galindo Martin
 43 Zacarías Ruiz Rodriguez
 2 Felix Fernandez Fernandez
 29 Saturnino Bazaco Gutierrez
 17 Miguel Ruiz Marcos
 55 José Gutierrez Fernandez
 45 Serafin Vidal Peleitero
 77 Manuel Alonso Alonso
 103 Manuel Ruiz Martin
 116 José Lorenzo Martin
 91 Gregorio Hernandez Alonso
 78 Hermenegildo Alonso Alvarez
 92 Anastasio Marban Carmona
 146 Manuel Alonso Rodriguez
 119 Hipólito Puerta Aguilar
 139 Angel Cabrero de Anta
 6 Eusebio Diez de Lama
 31 Lucas Blanco Lopez
 18 Emilio Rico Rico
 30 Francisco Baraja Rodriguez
 68 Evaristo Ordáx Castro
 57 Victoriano Fernandez Gutierrez
 97 Pascual Pinilla Tabarés
 107 Santos Tejedor Alonso
 120 Primitivo Rodriguez Luengo
 147 Francisco Bayon Santamaría
 141 Pedro Perez Bachiller
 122 Crescencio Lopez Guerra
 129 Pedro Casas Gato
 79 Patricio Alonso Alvarez
 98 Ignacio Prieto Fernandez
 46 Félix Carmona Carmona
 33 Felipe Vaquero Sanchez
 19 Ventura Gonzalez Gonzalez
 3 Celso Lopez Gallego
 130 Enrique Gonzalez Cuesta
 124 Justo Perez Minayo
 142 Eustasio Manrique Perez
 125 Aquilino Alonso Laguna
 148 Pablo Alvarez Perez

NUM. 2.200.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

No habiendo tenido efecto favorable por falta de licitadores, en ninguna de las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de Consumos tarifadas de este distrito municipal, se arriendan con la facultad ó privilegio de la exclusiva para el actual ejercicio económico de 1897 á 1898, las especies que determina el art. 279 del Reglamento del impuesto y que son objeto de la misma, bajo el tipo de 1.264 pesetas 06 céntimos á que ascienden en junto los derechos del Tesoro y recargos autorizados, sujetándose estrictamente á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, desde las diez á doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó quien le sustituya, y comision del Ayuntamiento, y si no diese resultado se verificará la segunda previa rectificación de los precios de venta el día trece del propio mes de Agosto á las mismas horas y en el referido local; y si tampoco tuviese efecto se celebrará la tercera y última el día veintidos del repetido mes, á las horas y sitio designado para las anteriores, admitiéndose en esta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado. El mencionado arriendo se efectuará por grupos y en la forma que los ramos se hallan fraccionados, siendo necesario para mostrarse licitador consignar el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal ó ante la Comision del remate.

Villarmentero de Esgueva 18 de Julio de 1897.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

NÚM. 2.199.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

En la noche del 4 al 5 del corriente mes se agregó á los ganados del caserío de San Cristobal de Matamozos, en este término municipal, un toro negro bragado, como de cuatro á cinco años.

La persona que acredite la pertenencia de

la expresada res, puede pasar á recogerla previo abono de los gastos causados.

Olmedo Julio 22 de 1897.—El Alcalde, Balbino Martin.

NUM. 2.204.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Mucientes 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Santiago Valverde.—El Secretario interino, Francisco Gonzalez Redondo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Bercero

Rábano

Seccion quinta.

NÚM. 2.197.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, paja y leña, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día doce de Agosto próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 24 de Julio de 1897.—Jaime Marquet.

Num. 2.180.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1897.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	2	"	2	"	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	1	2	3	1	4	6	"	"	"	"	"	"	"	6
16	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	2	2	4	1	2	3	7	"	"	"	"	"	"	"	7
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	11	6	17	5	6	11	28	"	"	"	"	"	"	"	28

Valladolid 21 de Julio de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	2	"	"	2	4
12	1	"	"	1	"	"	1	1	2
13	2	1	2	5	1	1	"	2	7
14	1	2	"	3	2	"	1	3	6
15	4	1	"	5	2	1	"	3	8
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	2	2	2	"	"	2	4
18	1	"	"	1	3	1	1	5	6
19	2	"	"	2	1	"	"	1	3
20	"	"	"	"	1	"	"	1	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	14	4	4	22	14	3	3	20	42

Valladolid 21 de Julio de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.